



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

Carolina López Fernández, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox, al amparo del artículo 148.3 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **enmienda a la Proposición de Ley del Principado de Asturias, presentada por los Grupos Parlamentarios Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS y Mixto, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y de modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de Atención Integral en materia de Drogas y Bebidas Alcohólicas, en relación con los espectáculos taurinos (12/0143/0032/23740).**

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone la supresión de los apartados dos, tres y cuatro del artículo primero de la Proposición de Ley:

~~Dos. Se modifica el punto primero del artículo 27 de la ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que quedará redactado como sigue: “1. Reglamentariamente podrá prohibirse el acceso a determinados espectáculos y actividades a la infancia y la juventud, o condicionar su participación en los mismos, siempre que ello no suponga limitación de los derechos proclamados en el artículo 20 de la Constitución. En todo caso, se prohíbe a las personas menores de 16 años asistir a las plazas de toros u otros recintos cuando se celebren espectáculos taurinos.”~~

~~Tres. Se modifica el apartado h) del artículo 32 de la ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que quedaría redactado como sigue: “h) La admisión y permanencia de menores de 16 años en espectáculos taurinos. Se contará como una infracción muy grave la asistencia de cada menor de esa edad y cada infracción tendrá una sanción individualizada.”~~

~~Cuatro. Se modifica el artículo 32 de la ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, mediante la adición de un nuevo apartado, el i) con la siguiente redacción:~~



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

~~“i) La comisión de una tercera infracción grave dentro del plazo de un año, que se sancionará como infracción muy grave, siempre que las sanciones hayan alcanzado firmeza”~~

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica legislativa. Coherencia con enmiendas anteriores de este Grupo Parlamentario.

Palacio de la Junta General, a 9 de septiembre de 2026